



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00285 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROSALBA PINILLA MINDIOLA

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 3.210.000,0 m/l

INSCRIPCIÓN DE EMBARGO \$ 48.800

TOTAL \$ 3.258.800,0

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO 27 DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ